

INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONIPREL EN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EN EL AÑO FISCAL 2008

DECRETO SUPREMO N° 116-2008-EF

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de setiembre de 2008)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, y modificatorias, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, destinado al cofinanciamiento de estudios de preinversión y proyectos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales; con la finalidad de reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica;

Que, mediante Ley N° 29125 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF, se estableció la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, disponiéndose que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, quien procede a su aprobación;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 22 de julio del 2008, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por una suma total de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y 76/100 NUEVOS SOLES (\$/.376 779 923,76);

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 030-2008, dispone que los recursos del FONIPREL se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios o proyectos resulten ganadores del concurso;

Que, se ha determinado que para el año fiscal 2008 es necesario incorporar un monto total de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/. 143 876 628,00) en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y Locales cuyos estudios o proyectos resultaron ganadores del concurso FONIPREL – Primera Convocatoria, conforme a lo informado en los cronogramas de ejecución remitidos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:**Artículo 1º.- Incorporación de recursos**

Incorpórese en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 el importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/. 143 876 628,00), en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyos estudios o proyectos resultaron ganadores del concurso FONIPREL – Primera Convocatoria, de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte del presente Decreto Supremo, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS	(En nuevos soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)	143 876 628,00
EGRESOS	(En nuevos soles)
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados	
PLIEGOS : Gobiernos Regionales 19 235 464,00 Gobiernos Locales 124 641 164,00	19 235 464,00 124 641 164,00 =====
TOTAL EGRESOS	143 876 628,00
	=====

Los pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se encuentran señalados en el Anexo N° 01 a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 2º.- Procedimientos para la aprobación

2.1 Autorízase a los Titulares de los Pliegos a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1º, a nivel de proyectos, copia de la misma se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada la presente norma legal, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras, de corresponder, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán

registrados en la Fuente de Financiamiento "Recursos Determinados", dentro del rubro que contiene las participaciones.

. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos, solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS